

Sesión 44ª, en martes 27 de agosto de 1963

Especial

(De 11.14 a 13.23)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS Y ULISES
CORREA CORREA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO
Y FEDERICO WALKER LETELIER.*

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3110
II. APERTURA DE LA SESION	3110
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica el Decreto Ley N° 425, sobre abusos de pu- blicitad. (Queda pendiente el debate)	3110
Decretos sobre internación de automóviles. (Observaciones de los señores Gómez, Corbalán (don Salomón) y Barros)	3130

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Jaramillo, Armando
—Ahumada, Hermes	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Castro, Baltazar	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Víctor	—Sepúlveda, Sergio
—Corbalán, Salomón	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Tomic, Radomiro
—Curti, Enrique	—Torres, Isauro
—Enríquez, Humberto	—Videla, Hernán
—Gómez, Jonás	—Wachholtz, Roberto
—González M., Exequiel	—Zepeda, Hugo
—Ibáñez, Pedro	

Concurrió, además, el Ministro de Justicia.

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 11.14, en presencia de 17 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA

ABUSOS DE PUBLICIDAD. MODIFICACION DEL DECRETO LEY 425.

—*El proyecto y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 11ª y 40ª, en 2 de julio y 20 de agosto de 1963, documentos N.ºs. 3 y 6, páginas 614 y 2843.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—
Tiene la palabra el Honorable señor Tomic en la discusión general del proyecto de ley sobre abusos de publicidad.

El señor TOMIC.—Señor Presidente,

la democracia representativa, tanto como idea cuanto como realidad histórica, nace con la libertad de prensa, se desnaturaliza cuando ésta es pervertida y muere al fenecer ella.

Aunque las instituciones del Estado liberal, que en nuestros días muchos identifican con la democracia representativa, no son las únicas moralmente aceptables para los cristianos, ni agotan las posibilidades que ella ofrece para una participación auténtica del pueblo en el destino de la comunidad nacional, el hecho concreto es que hay una dependencia vital o, mejor aún, mortal, entre el Gobierno representativo, que auspicia nuestra Constitución Política, y la libertad de pensamiento, de expresión, de prensa y de información.

Desde un principio fue así. Fue la libertad de prensa, en el siglo XVIII, la que dio origen a la moderna democracia en Inglaterra, y no la Carta Magna. Fue el Acta de la Independencia de los Estados Unidos la que consagró que la libertad de prensa sólo podía ser restringida por los gobiernos despóticos, y es el artículo 1º de las enmiendas ratificadas por el Congreso de Estados Unidos y por los Estados mismos, el que dispuso —vale la pena recordarlo—, el 15 de diciembre de 1791, lo siguiente: “El Congreso no hará ley alguna por la que se limite la libertad de palabra o la de prensa”. Es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la gran revolución la que señala que “la libertad de comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre”.

Podrían continuar interminablemente las citas para demostrar que, a lo largo de los últimos 200 años, el vínculo conceptual y práctico entre la libertad de prensa y el gobierno representativo ha sido invariablemente reconocido, por filósofos, pensadores, tratadistas y hombres

públicos, como un cordón umbilical que no puede cortarse. Ello ha sido incorporado con fórmulas casi sacramentales en las constituciones liberales y en los más solemnes documentos de carácter internacional.

No hace falta, ciertamente, acumular estas citas autorizadas. La libertad de información, de expresión, de pensamiento, de prensa, representa, para el funcionamiento de las instituciones que hoy conocemos como democracia representativa, lo que representa la función de respirar para la continuidad y la renovación de la vida biológica del ser humano.

Por lo que corresponde a los textos chilenos, puesto que alguien podría creer que estas citas tienen un carácter muy majestuoso pero ya anacrónico, a propósito de este proyecto estuve revisando —porque vale la pena— las actas de la Constituyente del año 1925. Y para que nuestros Honorables colegas no crean que realmente se trata de fósiles muy vistosos pero muy antiguos, debo decir que hubo proposición de que se incorporara textualmente la Declaración de la revolución francesa como garantía constitucional de Chile, sin ninguna modificación. La Constitución nuestra la cita. La recordaré, a pesar de haber sido ya leída, porque quiero dar coherencia a mi discurso. Garantiza la Carta Fundamental con absoluta claridad en su artículo 10, número 3º: “La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley;”.

La conciencia de que se trata de una materia vitalmente ligada al régimen representativo mismo, esencial para su funcionamiento, es recogida por el propio decreto ley Nº 425, el cual, pese a haber sido dictado, como sabemos todos, por un Gobierno de facto, consagró en su artículo

1º, como definición del derecho, la siguiente: “La publicación de las opiniones por la imprenta, y, en general, la transmisión pública y por cualquier medio de la palabra, oral o escrita, no está sujeta a autorización ni censura previa alguna.

“El abuso de este derecho sólo puede castigarse en los casos y formas señalados en la presente ley”.

¿Qué quiero subrayar en este momento de mi intervención?

Yo quisiera ahondar hasta hacer visible para todos, no digo para los ilustrados señores Senadores, sino para toda la opinión pública en el país, esta relación que me he permitido llamar vital y hasta mortal, entre la libertad de información, de pensamiento, de expresión y de prensa, y la existencia misma de un régimen representativo. Me he permitido señalar como símil de lo que esta función representa en el cuadro de instituciones democráticas, lo que, en el plano biológico, la respiración representa en la continuidad de la vida orgánica del ser humano.

Por desgracia, este concepto esencial, al que se rinde el homenaje de las palabras —lo que los americanos llaman “lip service”—, por representar un factor de incidencia continua, constante, así como la respiración tiene que ser continua y constante, mueve a veces a los hombres que transitoriamente ejercen el poder, más frecuentemente a los grandes grupos sociales que constituyen las estratas gobernantes en períodos que se prolongan, los mueve —digo— a ceder a la vieja tentación de detener el cambio, de estratificar la situación histórica que, concretamente, existe en un momento determinado en la evolución de un país. Descubren, con ceguera pero con alarma, que esta función vital de la respiración (inspiración y exhalación) que no se detiene, representa simultáneamente uno de los motores más eficaces para el cambio que se trata de atajar, para la formulación de nuevas fuerzas sociales e ideas, para la constitu-

ción de nuevas mayorías y, probablemente, para la emergencia de una nueva escala de valores sociales, novedades todas que suponen cambio, mutación, diferencias. Y se descubre que esta función de la libertad de información, de pensamiento, de expresión, es el primer motor que hace imposible detener el tiempo, estratificar un orden en el cual las ventajas se distribuyen de determinada manera. No necesito demostrar al Senado cómo la historia no es sino una comprobación abrumadora de este aserto.

A lo largo del tiempo, encontramos la misma tentación, en los grupos, en las familias, en algunas personas, clases o naciones dirigentes, en orden a consolidar lo establecido, porque ello es natural y propio de la condición humana. No nos escandalicemos por la tendencia, que no puede ser controvertida, y está en la naturaleza imperfecta del hombre, a consolidar las ventajas de hoy y organizar el poder y su ejercicio en forma que permita detener, paralizar, disminuir y debilitar los cambios.

El fenómeno se hace particularmente importante en los últimos 200 años, cuando, como módulo de organización de la vida social, se incorporan factores nuevos, en especial la soberanía popular. El poder no descansa ya en pocos, sino en la masa de la comunidad humana.

Esto se acentúa particularmente desde el instante en que la convivencia social comienza a descansar de un modo articulado, ideológicamente aceptado, en la voluntad común, mayoritaria del pueblo; o sea, precisamente cuando los medios de información pueden producir con eficacia los cambios que se trata de impedir.

Después de haber intentado dejar en claro la naturaleza consustancial de democracia y libertad de prensa, desearía agregar que, para nosotros los demócrata-cristianos, no hay duda alguna, tanto en conformidad al texto constitucional como según la ordenación racional de la vida social, de que esta libertad puede y debe

ser regularizada mediante la ley. Es legítimo e indispensable legislar para que el ejercicio de tal derecho o libertad se canalice de un modo constructivo. Uso deliberadamente la expresión "se canalice", pues aquí también —en lo cual espero detenerme más adelante—, cuando se legisla sobre la libertad de prensa se puede escoger entre dos términos de una alternativa: construir un canal que facilite el flujo y movimiento de estos factores cambiantes que están en la esencia de la sociedad, incluso del hombre mismo, o construir una represa para transformar la legislación en dique.

Repito que nosotros somos partidarios de la legislación, pues, a nuestro juicio, no hay duda alguna de que, en el plano constitucional, el ejercicio de esta facultad debe ser regulado por la ley. Pero la conciencia de que nos estamos "metiendo" —por usar una expresión común— con órganos vitales de la estructura general democrática, ha llevado a que se produzcan enormes resistencias respecto de su aprobación.

Me permití expresar en la Comisión que yo no recordaba —por lo menos, en los últimos treinta años— otro proyecto que hubiera suscitado resistencia de un número mayor de sectores representativos de la vida nacional que éste. Recordemos, cada uno de nosotros, la ley de Defensa de la Democracia, que motivó una gran protesta de determinados sectores y de otros que, sin ser marxistas, como el caso de nuestro partido, veíamos claramente la agresión que aquella significaba al concepto mismo de la estructura institucional de Chile. Pero respecto de ningún otro proyecto —desde hace treinta años— ha sucedido, como respecto del que debatimos, que hayan sido voces tan calificadas, surgidas de sectores tan diferentes y representativos, las que se han unido para llamar a una especie de conciencia de alerta en los poderes públicos, en el Congreso Nacional y en la opinión en general. ¿Quiénes han sido, por ejem-

plo, estos opositores? ¿Quiénes han estado en contra de este proyecto? Quiero mencionarlos brevemente: el Colegio de Periodistas de Chile; la Asociación Nacional de la Prensa; la Asociación de Radiodifusoras de Chile; el Círculo de Redactores Políticos; las Escuelas de Periodismo de las dos universidades; todas las federaciones universitarias del país; el Movimiento Cristiano de Periodistas; un periódico que singularizo porque es representativo de muchos —de propiedad del Arzobispado de Santiago— como es el periódico "La Voz"; algunos de los más grandes diarios de la capital y de provincias, diarios que usualmente la gente reconoce como de Derecha, no como diarios de Izquierda; las directivas nacionales de un número importante de partidos políticos chilenos, legítimos representantes, por, medio del sufragio popular, de un porcentaje de la opinión pública que, bien puedo decir, en el plano oficial se acerca o representa a la mitad de los chilenos....

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite un interrupción, señor Senador?

El señor TOMIC.—No tengo ningún inconveniente.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Crea que el señor Senador está haciendo una afirmación equivocada. Consta en el propio informe de la Comisión de Constitución del Senado que, tanto el Colegio de Periodistas, como la Asociación Nacional de la Prensa, la Asociación de Radiodifusoras de Chile y los directores de las Escuelas de Periodismo de ambas universidades, manifestaron su conformidad con la idea de legislar y se limitaron a formular algunas observaciones al texto del proyecto, muchas de las cuales fueron acogidas por dicha Comisión en el estudio que hizo de sus preceptos. En consecuencia, no me parece que se pueda afirmar en términos generales que esas instituciones y personas representativas de la prensa oral y escrita, y de las Escuelas de Periodismo, estén en contra de la iniciativa de ley en debate. Es efec-

tivo que le han formulado objeciones, pero es efectivo también, y consta ello —repite— en el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, que manifestaron explícitamente su conformidad con la aprobación en general del proyecto.

Muchas gracias.

El señor TOMIC.—Considero que el señor Ministro hizo muy bien ayer al solicitar a los Comités o al insinuar a la Mesa del Senado su propósito de escuchar las observaciones de los señores Senadores y hacerse cargo de ellas posteriormente.

Me parece que tal vez la juventud del señor Ministro lo llevó a una precipitación que no le es útil: solicitar interrupciones al Senador que habla cuando éste no ha completado su pensamiento.

He comenzado por afirmar que la Democracia Cristiana es partidaria firme, sin problemas ni vacilaciones, de que la garantía constitucional sea reglada por ley. En este sentido, también podría el señor Ministro haber citado mi nombre entre los de quienes son partidarios de legislar sobre la materia. Por eso, vale la pena, si me lo permite, no en forma de consejo —porque no quiero adoptar ninguna actitud que no me corresponde— una sugerencia, hacerle presente la conveniencia de mantener su criterio expresado en la sesión de ayer en orden a escuchar las argumentaciones para ver hasta qué punto los Senadores, al hacer una afirmación, la explican, completan, califican y ponderan. Entonces, Su Señoría, en lo que no esté de acuerdo podría manifestar su disconformidad con antecedentes —por así decirlo— que nadie podría discutir.

Porque ocurre que el señor Ministro no tiene en su poder la versión taquigráfica de lo que estoy diciendo, y ninguno de nosotros puede escapar a las limitaciones de la naturaleza. La primera de ellas consiste en que cada uno escucha lo que quiere, no lo que el otro dice; esto es, oye exactamente lo que desea que el otro diga. Y en este caso particular, ¿qué ocurre? He citado una lista de opositores, pero no

me parece haber usado en ningún momento la expresión "opositores a la idea de legislar". Nunca. He hablado de organizaciones que han llamado a la cautela a los poderes públicos, al Congreso Nacional y a la opinión ciudadana, en general. Creo estar repitiendo textualmente, o más o menos, lo que dije: esas organizaciones, frente a la iniciativa en debate, han tenido una actitud que yo llamaría de alarma. Manifestaba como la iniciativa en discusión provocó en Chile, en los últimos seis o siete meses, la reacción de sectores legítimamente representativos de la comunidad nacional, por estimar con alarma que los alcances de la modificación auspiciada por este proyecto, podrían atentar contra los derechos, garantías y necesidades de la convivencia social, de un modo que resulta inaceptable.

Decía que, además de las directivas de los partidos políticos, que representan una proporción muy grandes de la ciudadanía, se produjeron pronunciamientos de la misma índole, que obran en poder de la Secretaría del Senado —copia de ellos, según veo, han recibido todos los señores Senadores— de incontables organismos culturales, gremiales, sindicales, etcétera. Y hasta ha habido más de un comentario de prensa extranjera, de repercusión continental.

Ello prueba que no se trataba de resistencia de los grupos marxistas —recurso fácil, inaceptable para mí, pero fácil recurso al fin, con que a veces se pretende descalificar o empañar determinadas reacciones— ni tampoco de círculos de periodistas o de empresas ligadas directamente al negocio de la prensa. La resistencia, la oposición, iban mucho más allá.

Se ha citado, en cambio, como sostenedores del proyecto, a algunas entidades de gran prestigio técnico y profesional, concretamente, el Instituto de Ciencias Penales. Ayer me permití preguntar al Honorable señor Sepúlveda, porque deseo ser bien preciso, si tenía en su poder el

proyecto de ese organismo. Me contestó que no.

¿Qué solicitó el Instituto de Ciencias Penales en el año 1950, al presentar un proyecto modificatorio del decreto 425? ¿Y qué ha pedido ahora, al hacer una declaración con respecto a la iniciativa en debate? En 1950, esa entidad destacó, en la exposición de motivos del proyecto, lo siguiente: "En presencia del clamor público, originado por el desarrollo creciente de la *crónica roja* y por el recrudecimiento de la *pornografía*, que la legislación vigente no permite reprimir eficazmente los organismos técnicos del Instituto de Ciencias Penales y del Instituto Chileno de Estudios Legislativos han emprendido una reforma del Decreto Ley N° 425, de 1925, sobre abusos de publicidad, elevando al Gobierno un proyecto completo sobre la materia."

Aquí tengo el proyecto completo sobre la materia.

Agrega, todavía, la exposición de motivos:

"En materia de ultraje a las buenas costumbres se introducen tres modificaciones principales: a) aumento de la pena; b) aminoración de la misma respecto a los expendedores callejeros profesionales, porque ellos no están, de ordinario, en las mismas condiciones que los demás responsables para apreciar los hechos delictuosos en esta materia, y c) establecimiento por vía de presunción de los casos en que el ultraje tiene por objeto la perversión de los menores, para no hacer inoperante la agravación correspondiente."

¿Qué quiero comprobar con esta cita?

Todo el proyecto del Instituto de Ciencias Penales, absolutamente todo, incide sólo en las disposiciones relativas a la pornografía y a la *crónica roja* o criminal. ¡Y nada más! No hay ninguna otra proposición en la iniciativa formulada por ese organismo, en 1950, que no diga relación a la lucha contra la pornografía o a hacer efectivas determinadas disposi-

ciones legales para sancionar la explotación de la crónica roja.

En declaración reciente, por si alguien pudiera creer que el Instituto ha cambiado de actitud, nuevamente esa entidad se preocupa de destacar el problema moral y social intolerable que está creando la publicidad como factor criminógeno, en particular, en los dos aspectos ya mencionados: la pornografía y la crónica roja. Después de hacer referencia, en el punto tercero, a los fines del proyecto presentado por ella en 1950, dicha entidad cuida de decir, en el punto 7º de su declaración: "El Instituto de Ciencias Penales está cierto de que, calmada la pasión política y depuestas animosidades personales o de grupos, podrá llegarse a la aceptación de nuevas disposiciones legales sobre la materia, que junto con reprimir desbordes inaceptables, *resguarde la libertad periodística de información y de crítica*, que jamás el Instituto ha pensado que haya de ser restringida".

Así, pues, frente a este proyecto, el Instituto de Ciencias Penales ha adoptado una actitud idéntica a la de la Democracia Cristiana, en nombre de la cual hablo. Como explicaré más adelante, para nosotros es necesaria una legislación que haga eficaces las sanciones contra la pornografía y la explotación de la crónica roja. Es, a nuestro juicio, una necesidad evidente, que cuenta con nuestro total respaldo. Estamos dispuestos a votar toda medida que, sin quebrantar la norma jurídica esencial, permita defender con eficacia el cuerpo social, de este cáncer, de ese proceso de putrefacción, que se acelera cuando se permite utilizar los medios de publicidad en este sentido.

Se ha hecho caudal del clamor de la opinión pública, de los padres de familia, de la declaración de los obispos de Chile, en igual sentido. Se han citado proyectos de ley presentados a lo largo de los 38 años de vigencia del decreto 425. Pues bien, deseo reiterar algo, aunque a alguien pueda parecer excesiva mi insisten-

cia: el clamor de la opinión pública, los acuerdos de los centros de padres de familia, el pronunciamiento de las autoridades eclesiásticas, los proyectos de ley presentados, con la sola excepción del mencionado ayer por el Honorable señor Palacios, todos se refieren exclusivamente a disposiciones dirigidas a reformar el decreto 425 en materia de pornografía y crónica roja. Respecto de lo demás, nada.

¿Qué es el decreto ley 425? Una disposición normativa —es necesario recordarlo— dictada por un gobierno de facto. Recalco este hecho, para impedir el frecuente recurso de argumentar diciendo que el contenido del proyecto no difiere en nada del decreto en cuestión, como si éste fuera un hito de referencia de majestad, solemnidad y respetabilidad, que paralizara el juicio. ¡No podríamos criticar las disposiciones del decreto 425 por el solo hecho de estar contenidas en él!

Con todo, tal como lo vimos en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, es un decreto redactado con bastante serenidad, pero mal escrito; con disposiciones imprecisas. Empero, puede argüirse que sus disposiciones sustantivas no parecen de arbitrariedad inaceptable ni una grosera violación del orden legal. Nos llamó la atención —hablo en pretérito para ubicar las cosas en su lugar y ser honestos en nuestro examen— que el proyecto presentado en la Cámara y aprobado por ella, desnaturalizaba, en algunos aspectos —a nuestro juicio, esenciales—, las normas dictadas por un Gobierno de facto; de manera que las modificaciones eran más graves y lesivas, en el aspecto jurídico, para la función de la prensa ahora que antes.

Todos recordamos el clima de extraordinaria tensión y odiosidad en que se desarrolló el debate en la Cámara, debido al funcionamiento desgraciado de lo que alguna vez ha sido llamado por sus propios beneficiarios, en el Congreso, la "aplanadora legislativa", que permite ga-

nar las votaciones con prescindencia total del valor de los argumentos o de la razón del contradictor.

Así llegó el proyecto al Senado.

Destaco, porque me parece un deber de justicia y de honestidad —no me vacila la voz para decirlo—, que en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, el procedimiento fue totalmente distinto. No hubo “aplanadora”, y muy por el contrario, un debate libre, honesto, abierto. Los Senadores que allí representábamos a los partidos de Oposición —el Honorable señor Palacios y el que habla— no tuvimos, en momento alguno, la sensación de ser atropellados no digo ya en nuestros derechos como Senadores, sino en nuestras indicaciones y participación en el debate.

En este clima distinto, de leal acatamiento de los principios y normas de convivencia democrática, tanto de parte del señor Ministro de Justicia, representante del Poder Ejecutivo en la Comisión, como de los señores Senadores de mayoría —lo digo así, porque el señor Ministro tuvo la gentileza de expresarlo en la Comisión, y no sé si lo reiterará en la Sala—, tuvimos la oportunidad de realizar un debate constructivo, que permitió mejorar sustancialmente el proyecto respecto de como había sido aprobado por la Cámara de Diputados.

Destaco esta mañana que la iniciativa aprobada por la Comisión del Senado es, en algunos aspectos fundamentales, distinta de la despachada por la Cámara. No creo que sea el momento de entrar en un examen detallado, al respecto, pero me gustaría mencionar algunas de las reformas más importantes, aparte las destinadas a dar una redacción más coherente y una mejor técnica legislativa.

De las disposiciones sustantivas deseo destacar el artículo 4º, que fija los requisitos de la nacionalidad del director y la exigencia en cuanto a la nacionalidad de las empresas de difusión. Fue aprobada por la unanimidad de la Comisión y

con el asentimiento expreso del señor Ministro de Justicia. Fue él quien hizo ver la necesidad de que el director fuese chileno, dada la influencia que los medios de difusión adquieren en nuestro tiempo. Ellos representan un instrumento de confrontación entre la gestión del Gobierno, de los poderes públicos y los intereses del país, y esa influencia es de tal envergadura, que parecía razonable exigir, incluso, abandonando viejas tradiciones, que sean chilenos quienes tienen la responsabilidad legal del empleo de esos poderosos instrumentos de influencia en el interés nacional.

Los demócratacristianos presentamos indicación para llevar a la realidad este principio lógico y exigir que las empresas mismas fuesen totalmente chilenas. En lo relativo a los medios de difusión —diarios, radioemisoras, televisión—, el capital extranjero, en Chile, no busca sino una sola cosa: influencia. Es evidente —y subrayo la unanimidad de la Comisión y la opinión clara del señor Ministro al respecto— que tales medios deben ser de responsabilidad de chilenos, pues, en razón de su incidencia en el interés nacional, no pueden, de manera alguna, estar en manos de extranjeros. Los capitales foráneos invertidos en medios de difusión en Chile sólo persiguen —repito— una finalidad, que es obvia: tener un instrumento de influencia en el país. ¿De influencia con respecto de qué? De presión sobre la opinión ciudadana, los poderes del Estado, y en general, sobre quienes, de alguna manera, ejercen la función pública. Por eso, a mi juicio, no tiene ninguna justificación racional, el aceptar que las empresas propietarias de los medios de difusión puedan no ser chilenas.

Como en la Comisión se actuó con criterio responsable, no se establecieron medidas drásticas, sino que se fijó un plazo de dos años para que las empresas que contaran con capital extranjero regularizaran su situación.

El proyecto ha mejorado sustancial-

mente en sus artículos 8º, 9º y 10, en lo relativo al derecho de respuesta, garantía esencial para que la prensa cumpla la función vital de que hablé denantes, y no se transforme a su vez —como lo analizaré más tarde— en un instrumento de dictadura o de deformación de la vida nacional.

En el artículo 12, se aprobó una indicación nuestra que ha permitido seslayar algo particularmente irritante para la opinión pública. La disposición anterior del decreto ley 425 y la del proyecto castigaban los delitos y abusos cometidos por los “medios de expresión”, y entre éstos enumeraba los gritos, los discursos, las recitaciones, la poesía. No solamente se trata de una disposición superficialmente odiosa, sino que, incluso, en sus aspectos sustantivos, transformaba en delito expresiones que pudieran ser emitidas en lugares públicos: dos personas en el banco de una plaza, en un camino, en una calle, y hasta decía el texto original: “en lugares a los que tuviera acceso el público”, o sea...

El señor CASTRO.—Dado el tenor del artículo primitivo, parece que el señor Ministro no ha leído a Zorrilla.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Quiere decir, entonces, que ningún parlamentario de su partido lo ha leído —mejor dicho, ninguno de los que lo acompañan, pues Su Señoría está en una situación muy especial—,

El señor TOMIC.—El artículo fue aprobado a “fardo cerrado”.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—... pues en la Cámara no se formuló ninguna indicación para modificar el texto del artículo 12. Por lo demás, dicho texto no decía así. Unica y exclusivamente sancionaba a quien, por alguno de estos medios, incurría en algún delito.

El señor CASTRO.—Dada la explicación del señor Ministro, quedo convencido de que no ha leído a Zorrilla.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—No veo que tenga relación...

El señor CASTRO.—El artículo primitivo censuraba hasta la poesía.

El señor ORTUZAR.—Quisiera saber si el Honorable Senador considera aceptable que se lo injurie en versos. En ese caso, se agrega, al daño moral que constituye una injuria, la afrenta de que se haga en forma jocosa. ¿Su Señoría acepta que se injurie a los ciudadanos en verso?

El señor CASTRO.—¡Es una lástima que el señor Ministro no haya sido contemporáneo de Zorrilla o Quevedo...!

El señor ORTUZAR.—Veo que Su Señoría está inspirado en Zorrilla.

El señor CASTRO.—De acuerdo con la cobardía de este proyecto de ley, quien parece estarlo es Su Señoría.

El señor ORTUZAR.—En materia de cobardía, Su Señoría parece saber más que nadie.

El señor CASTRO.—Y en materia de valentía, nadie podría darme lecciones.

El señor TOMIC.—Señor Presidente, hacía referencia al artículo 12. La intervención del señor Ministro me obliga a dar una explicación, brevemente, sobre su alcance, y por qué he dicho que el proyecto, en especial en esta parte, ha sido sustancialmente mejorado por la Comisión.

Me veo, pues, obligado, por las expresiones del señor Ministro, a precisar la forma cómo hemos perfeccionado la redacción del artículo 12, cómo era de poco feliz y cómo era de desgraciada la redacción de dicho precepto —corresponde en su texto original al D. L. 425— del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Escuchen, Sus Señorías: “Para los efectos de la presente ley se considerarán medios de expresión los discursos, conferencias, cantos, poesías, gritos, amenazas, anuncios, informaciones o comentarios pronunciados o proferidos en reuniones o lugares públicos o en sitios a los cuales tenga acceso el público o cuando sean transmitidos por radio, televisión, cinematografía u otro medio similar, y los diarios, revistas, periódicos, escritos, carteles, afiches, avisos, inscripciones mu-

rales, volantes o emblemas, impresos o no, u otros medios de difusión que se vendan, distribuyan o expongan en reuniones o lugares públicos y cualquier otro medio análogo”.

Los señores Senadores habrán podido advertir que no he alterado una sola coma. Me he quedado corto en la enunciación contenida en el artículo 12, aprobado por la Cámara y que llegó a conocimiento del Senado. Dice el artículo, al referirse a los delitos o abusos de publicidad que se cometan por medio de “anuncios, poesías, gritos, amenazas u otros medios, usados en lugares públicos o a los cuales tenga acceso el público.” Y repito el ejemplo citado denantes: cuando dos personas, reunidas en una plaza pública, recitan una poesía y resulta que en esa poesía se estima que están contenidas expresiones, no diré calumniosas o injuriosas, sino difamatorias, esas personas podrían haber sido apresadas, procesadas y condenadas al tenor de ese artículo 12.

Esto ha desaparecido. La Comisión, con el asentimiento del señor Ministro, aceptó la enmienda que, como decía anteriormente, supéro o suprimió el problema, pues ahora, en lugar de hacer referencia a los medios de expresión, entre los cuales enumeraba la voz humana, los cantos, poesías, conversaciones y toda la larga lista de expresiones, hace referencia a lo único que pudo hacer este proyecto: los medios de difusión, los medios masivos que permiten alcanzar, como su sola denominación lo indica, a un número de personas que constituyan público.

Pues bien, el artículo 17, en mi opinión —usaré una expresión que tengo a flor de labios, tal vez podría buscar otra más precisa— representaba un monstruoso atentado contra la libertad de prensa. Y es sencillo. Eso comprueba cómo es verdad aquel viejo dicho de que “todo depende del cristal con que se mira.”

Yo no dudo de la honestidad personal del señor Ministro —me refiero a su honestidad intelectual— ni de la de varios

señores Diputados, gente sin duda culta y responsable que, sin embargo, decía —cosa que en verdad uno no entiende cómo era posible—: “Nombren una sola disposición del proyecto que coarte la libertad de prensa. No hay un solo precepto que la coarte”. Y el artículo 17 de la iniciativa en estudio modificando el 17 del decreto ley N° 425, dictado por un Gobierno defacto, suprimía la exigencia de que la noticia falsa fuese “deliberadamente falsa”, que hubiese sido dada con la intención deliberada de falsear! Así, pues, el proyecto, tal como fue aprobado por la Cámara de Diputados, castigaba el solo hecho de que una noticia fuera falsa.

En realidad, vale la pena que Sus Señorías se impongan de lo que el diccionario entiende por falso.

El señor CASTRO.—¿Qué dice el Ejecutivo sobre eso?

El señor TOMIC.—El diccionario dice: Falso, adjetivo que significa falto de realidad, de verdad o de ley, engañoso o fingido, contrario a la verdad.

Una noticia falta de realidad caía plenamente en la redacción propuesta. Tampoco la redacción sugerida exigía que la noticia falta de realidad fuera grave. No, señor Presidente; ni que produjera daños. Bastaba que se publicara una noticia falta de realidad para que el periodista que la hubiese publicado, pudiera ser procesado y debiera ser condenado, independientemente de si esa noticia falta de realidad hubiese sido grave o hubiese producido daños a alguien.

El señor GOMEZ.—En ese caso, todos los periodistas de Gobierno estarían presos por lo que publicaron de las supuestas bofetadas del señor González Videla.

El señor TOMIC.—Sus Señorías pueden apreciar la acotación hecha por el Honorable Senador, y que espero recojan los señores taquígrafos.

Ayer, el presidente de la Comisión, el Honorable colega Luis Felipe Letelier, al

comentar el artículo 17 como lo aprobó la Comisión del Senado, decía algo que me interesa recoger. Copié literalmente sus expresiones. El decía que, "si un médico administraba un remedio nocivo para su enfermo y éste moría, el médico debía ser juzgado como asesino". ¿Tiene razón el Honorable señor Letelier? Ciertamente. Es el mismo criterio con que fue redactado, por el gobierno defacto el artículo 17 del decreto ley 425.

Pero el nuevo artículo —para usar el mismo ejemplo mencionado— decía lo siguiente: "si una persona al cuidado de un médico se enferma, el médico es culpable, y para librarse del castigo que la ley debe imponerle, debe probar que la persona se enfermó sin culpa de él".

Y luego, la gente se pregunta: ¿qué disposición coarta la libertad de prensa?

¿Le parece a Su Señoría que alentamos al ejercicio de la medicina, si mañana dictamos una ley en virtud de la cual toda persona al alcance de los servicios profesionales de un médico, que enferme —y todavía no he dicho que muera— se estimará que ha sido enfermada por él y asesinada por él? ¿Será bastante garantía para el médico acusado el recurrir a los tribunales para probar que, en realidad, el hombre enfermó porque era viejo, porque se descuidó, porque cometió imprudencias, porque lo atropelló un tren y no porque el médico lo mató?

¿Cuántos, piensa Su Señoría, correrían a la facultad de medicina para graduarse de médicos?

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Tiene interés Su Señoría en que le conteste esa pregunta?

El señor TOMIC.—Con mucho gusto, pues el señor Ministro podría aclarar un punto muy importante.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Es efectivo que el primitivo proyecto del Gobierno establecía que la noticia falsa constituiría delito, aun cuando se eliminó de la disposición el requisito

de que debiera ser maliciosamente falsa. ¿Por qué se eliminó ese requisito? Porque la mayoría de los juristas que había estudiado esta iniciativa y la anterior estimaron que, en realidad, era contrario al principio fundamental del artículo 1º del Código Penal, el cual preceptúa que toda acción u omisión penada por la ley se reputa siempre voluntaria, lo cual tiene, sin embargo, algunas excepciones dentro de nuestras leyes. Esa eliminación de lo que los penalistas llaman "dolo específico", no significaba, en ningún caso, que la noticia falsa pudiera constituir delito si no mediaba el dolo genérico, pues Su Señoría sabe que no hay ni puede haber delito sin dolo. En consecuencia, se reducía más bien a un problema de prueba, es decir, relativo a la técnica jurídica. En cuanto a la prueba, en la iniciativa del Gobierno se consignaba que el periodista que había procedido con justa causa de error, de buena fe, quedaba libre de toda responsabilidad. Pero reitero, de conformidad con las disposiciones del proyecto del Ejecutivo, para que existiera el delito de la noticia falsa era indispensable que hubiera dolo, pues sin éste no hay delito.

¿Y cómo ha quedado el precepto? Es cierto que ha sido perfeccionado; pero no lo es menos que, de acuerdo con la indicación de Su Señoría, hoy día puede existir el cuasi delito de la noticia falsa, o sea, aunque no haya dolo, ésta será castigada con penas corporales cuando sea producto de imprudencia o negligencia y revista cierta gravedad o mediana gravedad o importancia.

No es que yo critique la indicación del Honorable señor Tomic. Sólo deseo dejar las cosas en su lugar, para demostrar ante el Senado que la disposición primitiva del proyecto del Ejecutivo no tenía esa severidad que el señor Senador le atribuía, porque siempre era requisito, para que existiera el delito de la noticia falsa, que mediara dolo. En cambio, hoy día, en conformidad a la norma originada en una indicación de los Honorables señores To-

mic y Palacios, la noticia falsa puede llegar, también, a constituir un cuasi delito, y puede ser castigada aun cuando no haya mediado dolo, y siempre que haya sido causada por imprudencia o negligencia.

Reconozco que la disposición ha sido perfeccionada, pero Su Señoría sabe que, junto con iniciarse la discusión del artículo, el primero que planteó la necesidad y conveniencia de modificarla fue el Ministro que habla, porque estaba compenetrado de que algunas críticas a esa parte del proyecto tenían cierto fundamento y justificación. Siempre sostuve que estaba llano a considerar cualquier sugerencia o indicación de carácter constructivo que tuviera por finalidad mejorar los preceptos de esta iniciativa de ley. El artículo 17 es una prueba de tal afirmación, y el Honorable señor Tomic ha tenido la hidalguía de reconocer que, durante la discusión del articulado, el Ministro ha estado en esa posición.

El señor TOMIC.—Muy bien. Haré dos objeciones a las palabras pronunciadas por el señor Ministro.

El sabe muy bien que, en materia penal, no hay más delitos que los que la ley señala. Desde este punto de vista, es la letra de la disposición la que fija y caracteriza la comisión del delito. Y el artículo 17 que estoy criticando, al suprimir la exigencia que tenía el anterior 17 del decreto 425, en cuanto a que la noticia fuera maliciosa y deliberadamente falsa, justamente invertía el peso de la prueba y hacía suponer culpable al periodista que se limitaba a propalar una noticia falta de realidad. Utilizando, en consecuencia, el ejemplo puesto por el presidente de la Comisión de Legislación, mientras la pauta señala hoy día que, cuando muere un enfermo al cuidado de un médico, si se quiere culpar al médico, hay que probar que él lo mató, la norma contenida en el artículo 17, como venía redactada, dispone que el médico debe probar que no es culpable de la muerte del paciente.

El señor ORTUZAR (Ministro de Jus-

ticia).—Pero la muerte es algo natural, es un hecho físico, señor Senador. La moral no lo es.

El señor TOMIC.— El señor Ministro dice que la muerte es un hecho físico, el cual, desgraciadamente, nos alcanzará a todos.

Aprovecho la observación del señor Ministro para decir que no he expresado la objeción de fondo a la letra del artículo 17.

¡Noticias falsas, carentes de verdad, no conformes con la realidad! ¿Qué es la verdad? Su Señoría y yo participamos de creencias comunes en el orden religioso; para nosotros, existen algunas verdades absolutas. ¡Sí! Pero, ¿es de estas verdades que se ocupan la prensa, la radio y la televisión? ¿Existen estos medios de difusión para explicar, difundir las verdades teológicas, las verdades absolutas o es otra la razón de ser de esos medios de difusión, de los cuales estamos hablando y sobre los que incide el proyecto? La prensa existe para dos cosas que son fundamentales y elementales a la vez, dos cosas bien claras: la primera, dar noticias, informar de los sucesos, de los hechos de ocurrencia material, y la segunda, emitir juicio sobre esos hechos, noticias y circunstancias de cotidiana ocurrencia. Todos los días, es decir, cada 24 horas, hay que hacer un diario; la radio funciona durante todo el día; y, en lo futuro, lo hará también la televisión. ¿Cuál es la verdad, señor Ministro, en esta materia? ¿Hay alguna cosa que sea menos susceptible de ser calificada por la autoridad y de ser castigada como delito por ella? ¿No es la esencia de la condición humana la controversia, el desacuerdo, la disparidad de juicio? ¿Qué es la verdad? ¿Es verdad que el sol gira alrededor de la tierra, como los sentidos, aparentemente, dan testimonio de que así ocurre? ¿Es verdad que la tierra es plana? Respecto de lo primero, todos conocemos el célebre juicio de Galileo respecto de quien se afirmaba que sostenía una falsedad, la cual terminaba enton-

ces en la horca o en la hoguera, estaba enseñando e insistiendo en la falsedad —falsedad que terminaba en la horca o en la hoguera— de que no era el sol el que giraba en torno de la tierra.

¿Qué es la verdad? ¿Es la verdad acaso ese testimonio que, de manera aparente, nos dan nuestros ojos sobre los colores? ¿No sabemos todos —cualquiera que sea el testimonio ficticio de nuestros sentidos— que los colores no existen, pues son meras vibraciones de la luz?

Y estoy hablando de nuevo de hechos físicos, como es la muerte. Hay otros hechos en que es mucho menos posible discernir cuál es la verdad. ¿Qué es lo verdadero, quién tiene razón, en lo relativo a los intereses nacionales, a la gestión del Gobierno, a la eficacia de determinadas leyes?

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—¿Me permite una interrupción, señor Senador, para contestarle en dos palabras?

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿El señor Ministro explicará qué es la verdad...!

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—No se debe confundir, en este caso, la libertad de información con la de opinión. Comprendo que lo que es negro para muchos, pueda ser blanco para Su Señoría, y viceversa; pero cuando se trata de la libertad de información, de referirse, por los medios de difusión, a hechos objetivos que acaecen, que tienen desarrollo dentro de la colectividad, entonces es perfectamente posible ser veraz, objetivo y ajustarse a la realidad.

El señor TOMIC.—Al señor Ministro le parece que es tan claro. Tiene suerte, sin duda, si realmente para él el mundo está hecho de estos dos elementos, si en su concepto contiene solamente estas dos dimensiones: el mal y el bien, lo verdadero y lo falso.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Como para Su Señoría.

El señor TOMIC.—¡No, señor Ministro!

Por desgracia, para el señor Ministro, como para todos y para mí, el mundo no tiene sólo dos dimensiones. Creíamos que tenía tres; hoy sabemos que tiene, científicamente, cuatro, y otros piensan que tiene más. ¿Por qué le hago esta cita? No es, simplemente, por realizar una pirotecnia de palabras, sino para volver a la afirmación central de toda mi intervención: la libertad de pensamiento, de información, de expresión y de prensa es consustancial al desarrollo humano, sobre todo en función de lo que hemos llamado la democracia representativa. Porque es así, no sólo hay que ser extremadamente respetuoso, sino estimular esta libertad que supone el desacuerdo, la disparidad, la confrontación, la diferencia en la apreciación de lo que es la verdad. Fue Pilatos el que le preguntó a Jesucristo, qué es la verdad.

Los cristianos sabemos que hay verdades inmutables, que existen determinados valores de orden espiritual y moral que no son susceptibles de ser afectados por las mutaciones históricas o no lo son en absoluto. Permanecen. No son los problemas relativos a la verdad teológica de la que se ocupan los medios de información. Estamos hablando de las verdades contingentes, del orden temporal de los problemas que afectan a la sociedad, al régimen legal, a las estructuras económico-sociales, a la conducción de un gobierno determinado, al acierto o desacierto de determinadas medidas.

Recuerdo, por ejemplo, que, en el foro realizado en el gimnasio de la Universidad Católica, el señor Ministro de Justicia sostuvo, como hecho demostrativo de la falsedad —y apoyaba sus palabras en la cita del propio Presidente de la República— las críticas formuladas a la ley de los bonos dólares...

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Yo no hice tal referencia, señor Senador.

El señor TOMIC.—Pido al señor Ministro lo precise bien, pues estuve presente en el foro y tuve oportunidad de escuchar a Su Señoría.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Fue otra persona que intervino en el debate quien hizo la referencia mencionada por Su Señoría; no fui yo quien la hizo ni originó el debate.

El señor TOMIC.—Puede ser que el señor Ministro no lo haya originado; pero recuerdo, con absoluta claridad —no lo digo para disminuirlo, sino para citar específicamente la índole de los problemas que pueden ser afectados por esta ley— que Su Señoría dijo —no sé con precisión si ésas fueron sus palabras—: eso es una falsedad, como lo probó el Presidente de la República en su mensaje. Y no estoy seguro de si el señor Ministro leyó el acápite pertinente del mensaje, en el cual se demostraba la falsedad de haber asegurado que la ley de los bonos dólares perjudica a Chile.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Es una materia de interpretación.

El señor TOMIC.—¿No ve, señor Ministro?

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Y citaba palabras del Presidente de la República...!

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Por eso hice el distingo entre libertad de opinión y de información.

Su Señoría puede opinar que esa ley es inconveniente, pero no puede negar que ella existe. Desde luego, por haber sido aprobada por el Parlamento.

El señor CORREA (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor Tomic.

El señor TOMIC.—No sé qué utilidad tiene esa referencia para el debate que estamos realizando.

El artículo 17, tal como fue aprobado por la Cámara, significaba aplicar a la prensa la "pena del garrote" con la que se acaba de ajusticiar en España a dos jóvenes, sistema de horca graduada, que no

mata instantáneamente. De la habilidad del verdugo depende que el pobre desgraciado viva 15 ó 20 minutos, mientras le silba la respiración en la garganta, porque es necesario que agonice largo.

El artículo 17 significaba el término de la libertad de prensa, al castigar la mera falsedad de la noticia. No alude a la falsedad del comentario o del hecho material transmitido, sino a ambas cosas. No hace distingos: "falsedad de la noticia". Y luego se les dice a los periodistas: ¡hagan información, hagan periodismo, ahora!

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Atrévanse!

El señor TOMIC.—¡Atrévanse, ahora, a hacer periodismo, conociendo el riesgo de la discordancia con la realidad, con la verdad! ¿Y qué es la verdad en estas materias de orden contingente? ¿Cuál es la verdad? ¡Háganlo; y si existe esa discrepancia, aunque no produzca daño, aunque no tenga gravedad, serán castigados!

Eso ha desaparecido y no insisto más. El señor Ministro dijo que la indicación considera ahora la posibilidad de castigar el cuasidelito en los casos de negligencia e imprudencia grave. Tiene razón, y ya ve Su Señoría con qué ánimo constructivo hemos intervenido en el debate.

Continuaré analizando el proyecto, con relación a otras disposiciones que me han parecido de importancia.

El artículo 21, que se refería a la difamación, ha sido sensiblemente mejorado en la Comisión del Senado. Tal como venía redactado, recogía las primitivas normas del decreto ley 425, ampliándolas, desgraciadamente, en algún sentido. No presentaba situaciones muy distintas a las del texto legal mencionado. Castigaba el delito de difamación consistente en aseveraciones o informaciones relativas a la vida privada de las personas, que aunque no fueran injuriosas o calumniosas, fueran lesivas a su dignidad, honor, crédito, fama o reputación, o pudieran producir perjuicios o graves disgustos en la familia.

Como digo, este texto fue mejorado en

la Comisión sobre la base de suprimir la referencia a la vida privada, a los disgustos en la familia y de limitar el bien jurídico susceptible de ser dañado por difamación, a la nomenclatura contenida en el propio Código Penal, o sea, a aquello que atente realmente contra el honor, la honra sustantiva de una persona; contrario a lo que una persona es y no a lo que una persona parece ser.

El artículo 29 creaba lo que algunos llamaron el "delito de sensacionalismo", y establecía prohibiciones que, de ser infringidas, constituían delito. La redacción propuesta permite, a mi juicio, caracterizar mucho mejor la figura delictiva, al establecer como ultraje a la moralidad pública, los delitos o abusos que allí se señalan, y entregar, para la calificación de la pena por el Juez o la gravedad del delito, las circunstancias materiales relativas al ultraje, etcétera.

Quedó pendiente en la Comisión, para ser resuelta por la Sala, una indicación que me parece fundamental, relativa a la televisión universitaria. Está a punto —lo sabemos todos— de legalizarse en Chile este medio de difusión. Digo legalizar, en el sentido de reglamentar su explotación.

Hemos pedido que la televisión sea entregada a las universidades, por medio de una indicación que propone los siguientes artículos:

"Artículo...— El uso de los Canales de Televisión sólo podrá ser concedido por el Presidente de la República a las Universidades reconocidas por el Estado, mediante concesión otorgada de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

Los respectivos Consejos Universitarios velarán por el nivel cultural, moral y artístico de todos los programas que se transmitan, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección de Servicios Eléctricos y a la Dirección de Informaciones del Estado. Los programas de índole cultural y educacional se programarán en común bajo la tuición del Consejo de Rectores."

"Artículo...— Será permitido transmitir anuncios y avisos de publicidad o propaganda comercial, dentro de los horarios y en la forma que indique el Reglamento, siempre que el tiempo destinado a ellos, no exceda de tres minutos por cada treinta de programa.

"Los programas de televisión no podrán exceder de cuatro horas diarias, en la forma que determine el Reglamento."

"Artículo...— Prohíbese a las estaciones de Televisión transmitir propaganda política partidaria o electoral, como igualmente ceder o arrendar programas de televisión."

"Artículo...— Se faculta al Presidente de la República para imponer a los propietarios de aparatos de televisión, el pago de derechos cuyo rendimiento será entregado a las Universidades concesionarias de canales de televisión y que los tengan en actual explotación. La distribución de estos fondos entre las Universidades beneficiarias la efectuará el Consejo de Rectores de Universidades de conformidad a un reglamento que a este efecto se dicte.

"A lo menos un 20% de dichos fondos deberán ser destinados a incrementar los recursos para el otorgamiento de becas y préstamos de estudios Universitarios."

Lamento no poder enfatizar más la importancia que tiene el problema de la televisión y la necesidad de que el Senado se forme un juicio claro. ¿De qué se trata? De la necesidad de que estos medios de difusión no se transformen en factores o vehículos contrarios al interés social. De todos los medios de difusión concebidos por la técnica moderna, ninguno tiene el poder, el impacto de la televisión. Podría decirse que su efecto es devastador sobre el público, respecto de los efectos de la prensa o la radio. Lo que se lee o se escucha, no iguala a la televisión en su poder para crear imágenes, formar opinión pública y, finalmente, determinar una escala de valor en conformidad a los cuales la gente ciñe luego su conducta. Esa es

una realidad universal, obvia: gana al espíritu del hombre, del adolescente y del niño, por los ojos y el oído; les hace permanecer en silencio en una atmósfera de extrema receptividad, para obtener de ese espíritu, de esa conciencia, de esa mente, la respuesta buscada.

Porque es así en casi todos los países de la tierra, la televisión no ha sido entregada al lucro particular. Este, el más poderoso de los medios de difusión, se ha estimado que no puede ser ejercido sólo en función del negocio y las ganancias. Es de aquellas armas que nadie tiene derecho a esgrimir como propias en el seno de una sociedad. Por su alcance, eficacia y peligrosidad, sólo se resguarda el bien social cuando aquél se entrega de un modo responsable a las autoridades, que obedecen a una norma distinta que la legítima, pero concreta del lucro y la ganancia particulares. En casi todos los países de la tierra se ha preferido la solución de que la televisión pertenezca al Estado. Decisión extrema. Todos sabemos que no es decisión fácil entregarla al Estado, ente innominado que, sin embargo, se encarna muy concretamente en grupos y personas que ejercen la autoridad delegada en ellos por el pueblo. A pesar de los riesgos de tal decisión, en casi todos los países de la tierra con responsabilidad moral y cultural, que han alcanzado un nivel de desarrollo que los hace respetables, la televisión no es negocio particular. Hay uno en que lo es: Estados Unidos. Escuché por radio, hace unas cinco noches, al Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Chile, citar la opinión del ex agregado cultural de la Embajada de los Estados Unidos, el cual le decía: "Señor Decano, no cometan ustedes el error monstruoso que hemos cometidos nosotros en los Estados Unidos, de entregar la televisión a intereses particulares" Lo decía don Domingo Santa Cruz, por radio, en un foro, al país. Lo cito, porque no cometo con ello ninguna infidencia, y es absolutamente evidente que si él ha dicho que

le dieron esa opinión, es porque así ha sido. No me extraña que sea así.

El señor Ministro usó una expresión —que espero no le molestará que yo repita— sobre cómo la televisión —en la Comisión lo dijo— embrutece al público, al pueblo.

Comparto totalmente este juicio.

Considero que el daño que se puede hacer por medio de la televisión, a valores morales que preocupan a todos los sectores —entre ellos a nuestro partido— en lo relativo a la crónica roja, pornografía, ultraje a las buenas costumbres y a la moralidad pública, es inmenso, inconmensurable. Se dirá que es fácil impedir que la televisión exhiba pornografía, pero lo que no es fácil —la experiencia prueba que es al revés— es impedir que la televisión se utilice con fines de perversión moral. Ello no se refiere sólo a las perversiones de orden sexual o a la explotación del instinto sexual. Hay quienes creen que en este aspecto residen el mayor factor de perversión moral de la infancia y de la adolescencia y los vicios morales de un país. La experiencia, empero, es otra. No está en la explotación de los instintos sexuales la mayor amenaza, sino, más bien, en otra zona del ser humano: en el cerebro; en la escala de valores por medio de la cual se proyectan las motivaciones para vivir, tanto individuales como sociales. El culto a la violencia, por ejemplo, puede ser muchísimo más dañino que las cosas que tengan que ver con los apetitos e instintos sexuales.

¿Cuál ha sido el resultado de todo esto?
¿Cuáles los resultados prácticos?

El otro día, el profesor Schweitzer, con cuya muy valiosa colaboración contamos en la Comisión, me entregó un ejemplar de la revista "Look", cuyo artículo de fondo se titula "Washington, la capital del crimen". En esa ciudad, en ese país, donde para todos los efectos prácticos, el hambre ha desaparecido; donde nadie muere de hambre ni de frío, donde los cesantes tienen derecho a recibir de la co-

munidad nacional cinco dólares al día — quince mil pesos chilenos— la criminalidad ha alcanzado los límites que la citada revista, con estadísticas y gráficos, da a conocer. El Director del FBI, en noticia publicada por "El Mercurio" del 19 de julio de este año, declaró lo siguiente: "Washington 18.—La criminalidad alcanzó un nuevo record el año pasado en los Estados Unidos y aumentó a un ritmo cuatro veces más rápido que la población, revela un informe del Director del FBI (Federal Bureau of Investigation), Edgar Hoover, al Ministro de Justicia, Robert Kennedy. Más de dos millones de crímenes y delitos" —no faltas— "fueron cometidos en un año (1962) en los Estados Unidos, o sea, a un ritmo de cuatro por minuto".

¡Siete u ocho mil por día!

Pero ello no ocurre sólo en Estados Unidos, Una información procedente de Londres, aparecida en "El Mercurio" de la misma fecha —19 de julio de 1963— dice lo siguiente:

"214.120 crímenes y delitos de toda clase se cometieron en Londres en 1962, balance que marca un record, pues equivale a un aumento del nueve por ciento en relación a 1961, según se lee en el informe anual de la policía londinense, publicado hoy jueves".

¿De dónde nace todo esto? No cometeré la simpleza de decir que de la televisión, de la radio o del cine. Son factores coadyuvantes. Digámoslo de una vez por todas: nace de la crisis de una civilización. Tal vez la explicación última sea que nace de la naturaleza misma del hombre. Desde el punto de vista cristiano, el hombre es una naturaleza moralmente dañada. Pero, indudablemente que, en seguida, nace de una estructura social y de un tipo de civilización que va agotando la capacidad potencial del alma humana, del espíritu humano en lo individual y colectivo para proyectarse en función de

los valores que llamamos superiores o espirituales.

Respecto de este crecimiento pavoroso de la criminalidad, en otro estudio también relativo a Estados Unidos, el señor Edgar Hoover, Director del FBI, anunciaba que si los índices de criminalidad continuaban aumentando en la misma forma que en los últimos años, en 1970 habría veinte millones de delincuentes en Estados Unidos.

Este hecho es demostrativo del agotamiento espiritual y moral de la civilización, de una civilización que es bastante universal.

No quiero extenderme mucho en mi intervención; pero a este y al otro lado de la Cortina de Hierro, se desarrolla este proceso unificador de la raza humana en torno a una común escala de valores, nunca antes conocido en la historia del hombre, fenómeno típico del siglo veinte.

Pues bien, a pesar de ser esos dos motivos, hondos, profundos los que explican esas estadísticas, ¿qué duda cabe, señor Ministro, de que los medios de difusión de alcance masivo son factores coadyuvantes de primera importancia, para provocar el estado antisocial que denunciemos?

Propusimos, en la Comisión, ensayar en Chile una fórmula nueva. Ni televisión entregada al lucro particular —pues vanos serían los resguardos legales que se pretende crear, por cuanto los intereses son mucho más poderosos que meras disposiciones prohibitivas y después se descubren fisuras y maneras de crear fisuras que transformen todo este aparato punitivo de resguardo en nada—, ni televisión, digo, entregada al lucro particular, porque sería factor demoledor de la moral pública en Chile y además factor de influencia que nadie tiene derecho a entregar a grupos particulares; ni televisión estatal, pues con el mismo sentido realista —a pesar de que estamos hablando

en la república más estable de América Latina, tampoco en Chile yo entregaría la televisión a este Gobierno, ni al que venga. Aparte el impacto emocional que significa este medio de difusión, puede ser factor de influencias políticas que contrarrestarían el libre juego democrático, y la posibilidad de que se renueve, modifique, equilibre o, por último, se descargue de sus toxinas en la confrontación más o menos equitativa o equiparada entre las distintas visiones del orden público y de los distintos intereses de grupos que forman la nación. Por eso buscábamos una solución nueva que, probablemente, resulte ejemplar: la televisión en manos de las universidades.

¿Qué otra institución de orden laico tiene más responsabilidad moral y cultural que las universidades en Chile? Ninguna.

¿Por qué no hacer confianza? Tenemos universidades de alto nivel técnico y científico en escala latinoamericana y, en más de un aspecto, incluso capaz de sostenerse en escala comparativa internacional. ¿Por qué no hacer confianza?

El país no puede detener la llegada de la televisión. Está bien. Tendremos que aceptar esta manifestación del desarrollo de la ciencia y de la técnica de las comunicaciones. Nuestras universidades, nos permitirían obtener de la televisión todas las ventajas que representa en el plano cultural, educativo, informativo, comunicación de las universidades con la comunidad. Tenemos en éstas el mejor resguardo para proteger a la nación del daño moral y del abuso intolerable que significa poner este medio de influencia al servicio de determinado grupo de ciudadanos o de intereses económicos.

Realmente asombra que no se haya mantenido la unanimidad inicial con que fue recibida la iniciativa. Recuerdo que hubo acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Educación de la Cámara para aprobar este proyecto, que, originalmente, fue de iniciativa del Diputado de-

mocratacristiano don Alberto Jerez. Sus Señorías pueden apreciar que, en el instante en que, dentro del debate habido allí en torno de esa iniciativa, un parlamentario democratacristiano habla, el Diputado liberal don Hugo Zepeda expresa: "Señor, no calle que el proyecto está firmado también por Diputados liberales". Ahí están, asimismo, las indicaciones de parlamentarios conservadores y liberales. Pero luego, por esas cosas desgraciadas, que de alguna manera arrojan luces dudosas o por lo menos vacilantes sobre las finalidades reales del proyecto, esa unanimidad ha desaparecido. Y se perdió la votación en otra Comisión de la Cámara. Los que la habían votado en forma favorable estimaron conveniente cambiar de criterio. Aquí, en el Senado, donde personalmente creo que puedo decirlo, todos los miembros de la Comisión estaban de acuerdo con la iniciativa, pero, en el momento en que correspondió votarla, hubo empate: dos votos a favor, dos en contra y una abstención. Declaro, con la hidalguía con que tengo la obligación de hacerlo, que la mayoría de la Comisión pudo haber resuelto reglamentariamente el empate y rechazar la indicación, pues, de haberse mantenido el mismo resultado en la segunda votación, no quedaba otro camino que desecharla. Sin embargo, la mayoría de la Comisión prefirió que el Senado se pronunciase sobre esta materia sustantiva.

Espero que los señores Senadores, Su Excelencia el Presidente de la República y el Ministro de Justicia no querrán para ellos el penoso y lamentable título de ser ellos quienes, en esta hora decisiva, cuando todavía nadie tiene derechos adquiridos, cuando no hay intereses creados ni éstos pueden ser lesionados de ninguna manera, entreguen la televisión a los particulares; la hagan responder a la finalidad del lucro, como norma suprema en el ejercicio del más poderoso instrumento de difusión, y la pongan —finalmente, lo crean o no lo crean en esta hora— al servicio de la inmoralidad, por lo menos de la

que consiste en el culto a la violencia, y que se vende en forma fácil porque el público la solicita. La pondrán al servicio de los intereses de las minorías que controlan los canales de televisión, porque, como decía el abate Lamennais en el siglo XVIII, cuando no se conocía la radio ni la televisión: "Hace falta oro para hablar, mucho oro; nosotros no tenemos bastante. ¡Que callen los pobres!"

El señor BARROS.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo recordar, también, otras frases del gran abate Lamennais, cuando cayó en prisión por delito de expresión: "Ils ont enchainé le corps (Han encadenado el cuerpo) Mais l'ame se rit d'eux: (Pero el alma se ríe de ellos) elle est libre. (Ella es libre). Vils esclaves de leur bassesse même (Viles esclavos de su bajeza misma). Ensevelis dans leurs crimes (Amortajados en sus crímenes). Parce que je t'aimais, Oh, ma Patrie! (Porque yo te amaba, Oh! Patria mía). Ceux qui te trahissent (los que te traicionan). M'ont jeté dans ce misérable cachot. (Me han echado en este miserable calabozo)."

El señor TOMIC.—¿Qué otra cosa es indispensable decir al analizar este proyecto? Que es una oportunidad lamentablemente perdida para haber dado al país el estatuto de la prensa, que la democracia chilena necesita.

Esta iniciativa de ley castiga los delitos y abusos cometidos por la prensa; pero no dice una palabra sobre los delitos y abusos cometidos contra ella. Es un proyecto esencialmente punitivo. Y no lo culpo sino por el hecho de haber prescindido por completo de esa otra realidad no menos efectiva, y yo diría más grave, para la función vital de la prensa en el proceso dinámico de la democracia: los delitos contra la prensa.

Hay dos clases de amenazas contra la información libre: primero, las que nacen del poder político, de orden externo;

y segundo, las provenientes de los intereses financieros y económicos, de orden interno.

En el debate habido en la Cámara, se habló de la dictadura de los periodistas o de la prensa. Desgraciadamente, los hechos comprueban que las primeras víctimas de la dictadura son los periodistas y los órganos de prensa. Y no hablo de la dictadura política, sino de la de los sectores financieros y económicos, que se hacen propietarios de los medios de difusión y los utilizan para defender sus intereses inmediatos y los remotos de otros grupos financieros y políticos.

A mi juicio, mucho más graves que los delitos que se cometen mediante los órganos de publicidad, por la desnaturalización de su función vital propia, son las presiones que ejercen esos grupos. Estas tienen mayor importancia que los hechos ilícitos o excesos en que pueden incurrir los periodistas en el ejercicio de sus funciones.

En el proyecto, no hay ninguna disposición sobre la materia, desgraciadamente. Y yo creo que el Congreso debe rever este asunto.

En una revista publicada en Francia, llamada "France-Forum", se analiza la experiencia vivida por la Tercera y la Cuarta República francesas, en lo relativo al control de la prensa por medio de los grupos financiero e industrial. Aquí se ve que ambas desaparecieron, primero la Tercera República y después la Cuarta, porque precisamente la función de la prensa, este proceso de respiración del organismo biológico de la democracia, fue sofocado, no desde afuera, sino desde adentro, por los intereses dueños de los diarios, radios y todos los medios de difusión en Francia.

Esa revista, editada por católicos —lo digo por si alguien tiene algún problema—, describe el efecto demoledor de esta perversión, de carácter interno e invisible, en las funciones de la prensa. Esa

perversión tiene también incidencia en el cuadro del poder político. Dentro de la estructura capitalista, hay que ser extremadamente vigilante frente al proceso de atracción inevitable, continuo, entre los poderes del dinero y los del Estado.

Cuando se discutió hace dos años el proyecto de reforma electoral, nos permitimos, en esa hora, hacer presente la necesidad de establecer clara separación entre el ejercicio de la función pública y la representación de intereses económicos privados.

No se trata de deshonestidades individuales; no se trata de culpar y señalar con el dedo a personas con nombres y apellidos. Es el régimen mismo el que contiene, en sus propias leyes de funcionamiento, la amenaza continua de colusión, de influencia recíproca, entre los intereses financieros y económicos sobre el poder político, y entre aquéllos y sobre los medios de difusión.

Digo, pues, que este proyecto es, por desgracia, incompleto. No culpo de ello al señor Ministro, pero hago mención de que queda pendiente la necesidad de dictar un estatuto de la prensa que proteja, no sólo a la opinión pública de los excesos de ésta, sino también a la prensa de los delitos que se cometen en contra de ella.

En seguida, el proyecto mismo legisla sobre dos órdenes de materia: uno, con relación a las buenas costumbres y la moralidad pública y, otro, en cuanto a las actividades públicas de los hombres públicos.

Respecto de lo primero, ya expliqué cuál es nuestra posición: de pleno apoyo a toda legislación, por limitada que sea su eficacia en virtud de los factores que destacan, que combata la pornografía y la explotación de la crónica roja. Quisiera, sin embargo, hacer presente que el proyecto, contra lo que puede ser la opinión general, avanza relativamente poco. Respecto de la pornografía, por ejemplo, —y ya no tengo tiempo para demostrarlo— el proyecto es más suave que el de-

creto ley 425. Si se mantuviese vigente ese decreto ley, se apreciaría que no son grandes las diferencias. Aún más, la desigualdad sería a favor de aquél y no del proyecto del señor Ministro, en primer lugar, porque la pena corporal permanece igual: de 61 días a 540, de reclusión, para los que cometen delito.

En segundo término, la multa se actualiza, pero las exigencias en materia de edad son menores en el proyecto que en el cuerpo legal mencionado.

En cuanto a la explotación de la crónica roja, hay avances, aunque no tienen un carácter dramático, como podría creer la opinión pública.

Si hacemos una comparación, en moneda estable, entre el monto de las sanciones pecuniarias del decreto ley 425 y las de este proyecto, veremos que las primeras son mayores.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Podemos aumentarlas en el segundo informe.

El señor TOMIC.—No tengo interés en su aumento, pues mi argumentación no es en favor del proyecto, sino que tiende a probar su ineficacia.

La disposición, en el fondo, es la misma; la pena corporal, igual, y la multa, más grave. Sin embargo, ¿qué resultado práctico produjo el hecho de que la multa fuera, durante siete años, más grave que hoy; durante doce o quince, menor, y bastante más severa hasta el año 1939? Ninguno.

Es posible —vuelvo a decir— que la opinión pública esté esperando, en materia de combate contra la pornografía y la crónica roja, más de lo que en definitiva dará el proyecto, en especial si uno toma como términos de comparación los factores descritos.

Queda todavía el otro aspecto.

Esta iniciativa no se ha presentado únicamente para reprimir la pornografía y la crónica roja. Esa ha sido la versión oficial; pero la opinión común es que el proyecto provocará, mediante otras disposi-

ciones, que no se refieren precisamente, a esas materias, amedrentamiento en las críticas de los sectores democráticos hacia los personeros de Gobierno. En definitiva, es un proyecto dirigido a debilitar la apelación a la opinión pública de las fuerzas y candidaturas de la Oposición, con motivo de la próxima elección presidencial.

Este es un problema de confianza. Los que no la tienen en que no se actuará en esa forma, es natural que no deseen ver transformado en ley el proyecto. Porque las disposiciones modificadas por la Comisión del Senado, haciendo plena fe en la integridad e independencia del poder Judicial, podrán evitar la condena de los periodistas, pero no eximirlos del proceso.

Si nos atenemos a las publicaciones efectuadas en estos días y al criterio de que es indispensable la pronta aprobación del proyecto para evitar situaciones como las motivadas por el debate sobre las armaduras de Arica, es con legítima aprensión que vemos el despacho de esta iniciativa.

El año próximo habrá una elección presidencial. ¿Y qué son las elecciones? En esencia, un juicio del pueblo sobre la gestión de sus gobernantes, en que la ciudadanía es el juez y la sentencia el voto. Es absolutamente indispensable que, en el proceso del próximo comicio presidencial, todos tengan, no sólo libertad efectiva, sino también libertad aparente; la convicción de que las fuerzas que aspiran al Gobierno pueden llegar a este tribunal supremo, el pueblo de Chile, para someter a juicio a los sectores que gobiernan, en el entendido de que ellas también aceptan ser juzgadas en sus afirmaciones y postulados.

En ese inmenso debate —momento vital de la democracia— en que el pueblo elige a sus gobernantes, es esencial que haya libertad y que parezca que la hay.

Por eso, hemos afirmado —a mí me cupo hacerlo en la Comisión— que este proyecto es del todo inoportuno. Su inoportunidad no puede ser discutida ni dejada de mano ligeramente.

El señor CORREA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador? Ha llegado el término de la hora.

El señor GOMEZ.—Deseo hacer uso de la palabra por quince minutos.

El señor TOMIC.—Y yo necesito cinco para terminar.

El señor CORREA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora con el fin de que termine sus observaciones el Honorable señor Tomic y pueda hablar, en seguida, el Honorable señor Gómez.

El señor BARROS.—Conforme.

El señor CORREA (Presidente). Acordado.

El señor TOMIC.—Para la Democracia Cristiana, la decisión de votar en contra del proyecto no ha sido ni ligera ni irresponsable. El consejo nacional del Partido Demócrata Cristiano consideró la situación al debatirse el proyecto en la Cámara de Diputados; y después de haber sido votado por la Comisión del Senado, estimamos todos obligación de conciencia republicana volver a someter al juicio de ese consejo el nuevo texto.

Como dije al comienzo de mi intervención, es indudable que la iniciativa aprobada por la Comisión del Senado y propuesta a la Sala, ha suprimido algunas de las mayores objeciones que suscitaban los términos en que fue despachada por la Cámara de Diputados. Pero, dados el ámbito específico del proyecto mismo, sus vinculaciones con los contornos político y social y su relación con la oportunidad que el país vive, a doce meses de la próxima elección presidencial, el consejo de mi partido volvió a considerar esta materia. Y, después de analizar en conjunto tales circunstancias, concluyó que, por su inoportunidad, esta iniciativa no aporta bienes al país, o, por lo menos, no es ahora cuando puede producirlos. En nuestra opinión, el proyecto creará un instrumento de presión que será utilizado para provocar deformaciones o distorsiones en el acceso a la opinión pública a que todos tenemos

derecho cuando el pueblo debe elegir, por los próximos seis años, su nueva forma de Gobierno.

Por tal razón, la Democracia Cristiana acordó votar negativamente.

Nada más.

El señor CORREA (Presidente).— A continuación, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Gómez.

DECRETOS SOBRE INTERNACION DE AUTOMOVILES.

El señor GOMEZ.—Al discutirse el proyecto, se ha visto como juega, dentro de él, el concepto de la verdad.

En función directa con este concepto, señor Presidente, créame que me resulta penoso volver a hablar sobre el proceso de los decretos referentes a la industria de automóviles; penoso por la manera como se comportó la última vez, en el Senado, el señor Ministro de Economía, con un tono, un lenguaje, una seguridad y una elevación bastante impropios de su alta investidura; penoso por las cartas que han debido leerse en el Senado, en las que aparece afectada por lo menos la eficiencia de un organismo respetable.

Esperaba que el señor Ministro viniera aquí a rebatir nuestras argumentaciones, a desvanecer nuestros argumentos, a tranquilizar a la opinión pública frente a las interrogantes surgidas, a todo, en fin, menos a descarriarse por los términos del arrebató y el ataque personal en que el Senado lo vio conducirse.

Ello es lamentable, porque el señor Ministra ha destruido así las bases para un razonamiento elevado que nos hubiera permitido dilucidar una cuestión del más alto interés, que ha apasionado a la opinión pública. Con su actitud de enojo, el señor Ministro ha empequeñecido el debate y lo ha reducido, aunque esté comprometida en él la gran figura universitaria de Su Señoría el señor Escobar.

Con todo, me parece indispensable pun-

tualizar algunos aspectos del problema que han ido surgiendo en el curso del debate.

El Ministro no dijo la verdad.

1º—Yo dije en el Senado que el señor Ministro no había dicho toda la verdad al Senado y que había dejado de leer una parte muy importante del informe de la Comisión Especial que estudió el problema de los 1.600 automóviles que quedaban en Arica en el grado SKD al 30 de junio. A esto, el señor Ministro respondió en la Cámara de Diputados:

“El día 8 de julio del presente año, intervino la Comisión designada para revisar la situación existente en la industria automotriz al 30 de junio de 1963... Y aquí deseo hacer una aclaración. El Honorable señor Gómez incurrió en una confusión en el Honorable Senado. Para aquellos parlamentarios que lean la versión respectiva, quiero, en beneficio de ellos, aclarar esta confusión, en que el Honorable señor Gómez ha caído. El señor Senador ha confundido dos comisiones. Una de ellas es la Comisión de la Industria Automotriz, establecida en el decreto N° 835, de mayo de 1962. Esta es una comisión asesora y consultiva del Gobierno, integrada, tanto por representantes del sector público como del privado, que tiene por objeto preocuparse de una serie de materias que el propio decreto N° 835 establece. Para dictar el decreto a que me estoy refiriendo, el Gobierno nunca ha consultado a esa Comisión, porque su constitución no es adecuada, a mi juicio, para que nosotros la consultemos sobre determinadas materias, puesto que en ella están representados, como digo, los intereses particulares, a los cuales muchas veces no se les puede poner previamente en su conocimiento las intenciones o los actos del Ejecutivo en cuestiones que dicen relación con intereses económicos.

“Por eso, la Comisión designada para revisar la situación existente en las indus-

trias automotrices al 30 de junio de 1963, e integrada por funcionarios públicos, tanto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción como del de Hacienda, nada tiene que ver con la Comisión del Decreto N° 835, de tipo permanente”.

Hasta aquí las expresiones del señor Ministro.

Me parece muy grave lo que ha dicho el señor Ministro, porque ha reincidido en su falta de no decir la verdad al Parlamento.

Ese informe de que yo hice mención es el mismo de los funcionarios a que alude el señor Ministro, y no el de la Comisión nombrada por el decreto N° 835.

Dije claramente en el Senado que los funcionarios que evacuaron el discutido informe fueron los señores Amadeo Torra Sainz, Alberto Ide Aburto, Domingo Morales Arancibia, Enrique Renard Howland, Humberto Raffo y Fernando Ortega.

La Comisión nombrada por decreto N° 835, o sea, donde está representada la empresa privada, hizo suyo el informe de los funcionarios, después de evacuado, es decir, el 2 de agosto, acuerdo con el cual reforzó la opinión de los funcionarios desoídos por el Ministro.

Es decir, los representantes de la empresa privada apoyaron a los funcionarios en su informe y no al Ministro, y hace muy mal el señor Ministro en decir que el diferendo se había producido entre él y los funcionarios contra el sector de la libre empresa. No ha sido así, señores Senadores: la contienda exacta, que fluye meridianamente de los antecedentes que he aportado es la siguiente: todos los miembros de la Comisión nombrada por el decreto N° 835, o sea, los funcionarios y los representantes del sector privado, todos, absolutamente todos, están contra el Ministro.

El Ministro desconoció primero el informe de los funcionarios, y más tarde, la Comisión apoyó a los funcionarios en contra del Ministro. El Ministro trajo el

informe al Senado y lo leyó a medias, en un acto que no puede menos que merecer la condenación del Parlamento.

Cuando hube comprobado que el señor Ministro había cometido ese acto reñido con el decoro y respeto que se debe al Parlamento, me sentí obligado a replicar.

Si se me prueba que no estoy en lo cierto, daré explicaciones públicas al señor Ministro; pero si se comprueba lo que digo, solicito que el señor Presidente eleve la queja del Honorable Senado a Su Excelencia el Presidente de la República, y para este efecto, solicito se designe aquí una Comisión de Honor para que haga las comprobaciones respectivas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que no hay número en la sala para tomar acuerdos. Puede continuar Su Señoría.

El señor GOMEZ.—Queda pendiente, señor Presidente, la petición que acabo de hacer, para que se forme una comisión de honor, la que podría estar compuesta por un miembro de cada partido representado en el Senado.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Cuál es la proposición concreta de Su Señoría?

El señor GOMEZ.—Que si no es efectivo lo que yo he manifestado, esto es, que el Ministro no ha dicho la verdad al Parlamento, daré explicaciones públicas al señor Ministro; pero si es efectivo que él no ha dicho la verdad, que el Parlamento se dirija al Presidente de la República para plantearle su queja por este acto. Tal es el planteamiento exacto.

El señor CORBALAN (Don Salomón).—¿Que la comisión de honor sea la que investigue?

El señor GOMEZ.—Que ella sea nombrada por el Senado y esté encargada de comprobar lo que he sostenido.

El señor BARROS.—Por parte de nuestro Comité, no hay ningún inconveniente.

El señor CORBALAN (Don Salomón).—¿Está muy bien!

El decreto 513.

El señor GOMEZ.—El Honorable señor Bulnes, con una claridad extraordinaria, nos trajo al debate un elemento de juicio formidable.

El dijo que el decreto 513, en el cual yo no había reparado, complicó todo el cuadro. Así es. El Honorable señor Bulnes tiene en esto toda la razón. El decreto 513 cambió las reglas del juego. Los industriales venían actuando conforme al decreto 835, el cual, según la opinión del Honorable señor Bulnes, compartida por el Diputado Carlos Altamirano, es un decreto con fuerza de ley, y su modificación compete al legislador. Eso constituía para los industriales su estatuto legal. Llámese Bulnes, Perales o Verdejo el afectado, da lo mismo.

El señor BARROS.— Debía llamarse Palma.

El señor GOMEZ.—El Ministro cambió las reglas del juego y creó artificialmente un problema. ¿Para qué? Para que llegaran menos vehículos, ha dicho el Ministro. No dudo de que el Ministro lo creyó así de buena fe, pero en términos de "economía", la explicación no vale.

Según el decreto 835, el plazo para procesar en grado SKD vencía el 30 de junio, y el nuevo decreto, el 513, se publicó el 15 de mayo. Salvo que se estuviera en el secreto y con los cajones listos en la aduana de Hamburgo o Nueva York, y el barco esperando con las escotillas abiertas, ¿creen Sus Señorías que en 45 días se podían perfeccionar, hasta la llegada al país, importaciones de automóviles SKD? O sea, el señor Ministro no paralizó ni evitó ninguna importación, pero creó un problema y mostró su total desconocimiento de los problemas.

El señor CORBALAN (don Salomón). —¡O mucho conocimiento!

El señor GOMEZ.—Sin conseguir el efecto deseado, el señor Ministro creó una grave confusión con su decreto y puso en

peligro los intereses de gente que cursó operaciones de buena fe. Esa misma gente se vio obligada, como sería el caso del Senador Bulnes, a pedir la derogación del decreto.

Se ha dicho, además, que el decreto 513 es ilegal, porque el decreto 835 tiene fuerza de ley. El Honorable señor Bulnes dice haber expresado esto al señor Ministro oportunamente. Entonces, el Ministro reincidió en su error al dictar el decreto 872, pues en él no se limitó a derogar el anterior decreto 513.

La intervención del Senador Bulnes ha complicado mucho más la precaria situación del señor Ministro.

Cambios en las reglas del juego.

El país sabe que grandes fortunas han sido amasadas con la harina de la modificación de las reglas del juego. El Parlamento tendrá que empezar a preocuparse de tan arraigada costumbre en los funcionarios, que consiste en llevarse cambiando las reglas del juego.

Algunos señores tendrán industrias de vehículos motorizados, pero no cabe duda de que, dentro de la Administración Pública, hay establecida toda una industria que consiste en cambiar las reglas del juego. Esto hace que nadie en Chile trabaje tranquilo; esto es lo que produce esa "zozobra permanente", de que hablaba en la Cámara de Diputados mi amigo el Diputado liberal Bernardino Guerra; esto es lo que obliga a miles de chilenos esforzados a humillarse en reverencias y antesalas frente a especímenes que llevan el título de burócratas y que se dedican a las más antipatrióticas de todas las actividades: entorpecer el trabajo, desmoralizar el esfuerzo, cambiar las reglas del juego y acelerar así, en suma, el terrible proceso de nuestro empobrecimiento nacional.

Hay funcionarios dignos, no cabe duda, pero el país ha visto alarmado como salen en Comisión de Servicio...

Posición de los funcionarios.

Bueno, pero ¿quién dictó el decreto 513? El Ministro no lo ha dicho. Podría suponerse que lo dictaron los funcionarios. Pero los antecedentes aportados en el curso del debate nos permiten afirmar que no fue así. Me explico: el decreto 513 lleva fecha 25 de abril y sólo se publicó el 15 de mayo. Pues bien, en publicación del señor Roberto Alliende, Subdirector de Operaciones de Impuestos Internos, aparecida en "El Mercurio" de esta ciudad, se dice que, con fecha 8 de mayo, los señores Amadeo Torra, Domingo Morales, Francisco Saavedra y el mismo Roberto Alliende firmaron en la Superintendencia de Aduanas, en Valparaíso, el acta en la cual se ratifica el derecho que tenían los industriales para traer partes y piezas SKD hasta el 30 de junio. Esto permite suponer que dichos funcionarios desconocían el decreto 513. Surge, entonces, esta pregunta: ¿quién asesoró al señor Ministro en la redacción del decreto 513? ¿No es el señor Torra el encargado de redactar los decretos en el Ministerio de Economía? Y si los funcionarios no han sido responsables, ¿por qué salieron?

El país exige una respuesta.

El Ministro dio a entender que yo aparecía influido por el sector privado de la Comisión nombrada por el decreto 835. Le acepto por sólo un rato el argumento para decirle, en seguida, que en tal caso también lo estaban los funcionarios que son miembros de dicha Comisión, porque, como lo expliqué, los funcionarios y los representantes del sector privado formaron un mismo frente contra el Ministro respecto de la dictación del decreto 872. Entonces, ¿por qué el señor Ministro declaró que no había cargos contra la actuación de los funcionarios? ¿No piensan Sus Señorías que el Ministro se ha enredado solo, por su afición a crear conflictos artificiales con sus decretos mal estudiados?

Acabo de decir, además, que la Comisión

nombrada por decreto 835 hizo suyo el informe de los funcionarios.

¿Y qué pasó con los funcionarios, por otra parte? El Ministro no ha dado ninguna satisfacción al país.

El Ministro ha dicho no conocer las actas de las sesiones de la Comisión a que se refiere el decreto 835. Pero yo dije, además, que dicha Comisión lo invitó a una reunión especial para que informara sobre diversas actuaciones suyas. ¿Recibió la invitación? ¿Se efectuaría la reunión y cuáles habrían sido los resultados? El Ministro no ha explicado nada.

El señor Escobar insinuó en su intervención que yo estaría defendiendo intereses privados. Lo que dice el Ministro podría ser cierto si yo hubiese intervenido ante él antes de la dictación del decreto. Pero hice todo lo contrario: impugné el decreto una vez firmado y publicado. Ese acto se llama fiscalización.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Lo impugnó ante el Senado.

El señor GOMEZ.—El Ministro me acusa de defender intereses creados por haber reclamado que se están dejando de percibir gruesas suma de impuestos. Es curioso..... ¿Y qué ha defendido él al dictar el decreto 513, que perjudicó a los fabricantes, y el decreto 872, que los benefició?

De todas maneras, señor Presidente, como cada cual defiende lo que tiene —yo, mi honra; otros, sus cargos—, quiero decir al Honorable Senado que estoy dispuesto a rendir cuenta total de todos mis bienes y los de mi familia, si es que un solo señor Senador avala al señor Escobar en lo que ha dicho.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Yo no, Honorable colega.

El señor BARROS.—Nadie lo puede avalar.

El señor GOMEZ.—Ayer he depositado en las cajas fuertes del Banco Español-Chile las escrituras de sociedades en que ha participado mi familia, incluso las de

mi padre, llegado a Antofagasta en 1906. Aquí está el acta de entrega ratificada por el Notario señor Juan Calderón Paúl, la que pongo a disposición de los señores Senadores.

Ruego que el acta sea insertada en la versión de mi discurso.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Ojalá el señor Ministro haga lo mismo.

El señor GOMEZ.—Quedan esas escrituras a disposición de todos los señores Senadores en el Banco Español-Chile. El Banco tiene instrucciones de enseñarlas a todos y a cada uno de los miembros del Senado de la República.

Créame, señor Presidente, que no hago públicas esas escrituras por modestia. Fui educado en la escuela sobria y recia de los castellanos. Y si de algo tengo orgullo es de todos los actos de mi vida, mucho más que de haber llegado al Senado, y de la tradición de honor que recibí de mis mayores.

El acta mencionada, cuya inserción se acordó en sesión 47ª, de 28 del mes en curso, es del tenor siguiente:

“Acta

“En Santiago de Chile, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el suscrito, Juan G. Calderón Paúl, abogado, Notario Público de este Departamento, con oficina en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos cincuenta y siete, siendo las doce horas y treinta minutos, a petición de don Jonás Gómez Gallo, chileno, casado, Senador de la República, domiciliado en Santiago, calle Estado número doscientos treinta y cinco, se constituyó en la oficina del señor Subgerente del Banco Español-Chile don Osvaldo Ramos Rojas, y en su presencia asistió a la entrega que dicho señor Gómez hizo al señor Juan de Dios García Izquierdo, Jefe de la Sección Custodia del nombrado Banco, de los documentos que a continuación se indican, cuyos epígra-

fos fueron revisados tanto por el Notario como por el funcionario del Banco:

“1.—Escritura de compraventa Calixto Nalda a Sanz Gómez y Cía., formada ante el Notario don Pedro A. Baeza, con fecha once de julio de 1914. En este instrumento consta la existencia de la Sociedad Sanz, Gómez y Cía.

“2.—Disolución de la Sociedad Sanz, Gómez y Cía. ante don Pedro A. Baeza, el doce de enero de 1915.

“3.—Formación de la Sociedad Gómez y Cía. ante don Pedro A. Baeza, el doce de enero de 1915.

“4.—Disolución Sociedad Gómez y Cía. ante el Notario don Aliro Parga, el once de diciembre de 1917.

“5.—Formación de Sociedad Gómez y Cía. ante el Notario don Aliro Parga, el once de diciembre de 1917.

“6.—Modificación de Sociedad Gómez y Cía. ante Aliro Parga, el 29 de enero de 1919.

“7.—Prórroga de Sociedad Gómez y Cía. ante el Notario don Belarmino Urzúa, el nueve de noviembre de 1921.

“8.—Prórroga, modificación y ratificación de Sociedad Gómez y Cía. ante el suplente de Aliro Parga, don Humberto Arce, el 31 de mayo de 1924.

“9.—Prórroga de Sociedad Gómez y Cía. ante Aliro Parga, el 23 de febrero de 1929.

“10.—Disolución de Sociedad Gómez y Cía. ante el Notario don Luciano Hiriart Corvalán, el 29 de abril de 1930.

“11.—Sociedad Gómez y Cía. ante Luciano Hiriart, el 29 de abril de 1930.

“12.—Disolución de Sociedad Gómez y Cía. ante Luciano Hiriart, el 9 de mayo de 1932.

“13.—Posesión efectiva de herencia de don Segundo Gómez Gómez, copia autorizada, auto del Segundo Juzgado de Antofagasta, de 22 de marzo de 1943.

“14.—Protocolización de Inventario solemnemente de los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Gómez Gómez ante el Notario don Hugo Galleguillos N., el 25 de marzo de 1943.

"15.—Inscripción de Posesión efectiva de herencia de don Segundo Gómez Gómez, de fojas 108, número 173, del año 1943, ante Hugo Galleguillos N., Conservador de B. Raíces de Antofagasta.

"16.—Participación, poder y sociedad Hijos de Segundo Gómez y Cía. Limitada, en la cual designan a don Jonás Gómez, menor de edad, gerente de los negocios sociales. Ocho junio de 1943.

"17.—Disolución de Sociedad Hijos de Segundo Gómez y Cía. Limitada y formación de Sociedad Comercial Hijos de Segundo Gómez y Cía., ante Juan G. Calderón Paúl, el 30 de abril de 1949.

"18.—Modificación Sociedad Comercial Hijos de Segundo Gómez y Cía., por retiro de socios. Notaría Juan G. Calderón Paúl, el 5 de abril de 1952.

"19.—Formación de Sociedad Giménez Gómez y Cía. Limitada, el 12 de mayo de 1952, y modificación de la misma el 22 de enero de 1955, ambas ante Galleguillos.

"20.—Formación de Sociedad Gómez Hermanos Ltda., ante Juan G. Calderón Paúl, el 7 de abril de 1952.

"21.—Modificación de Sociedad Gómez Hermanos Ltda. en Gómez Hermanos. Notaría Juan G. Calderón Paúl, el 18 de febrero de 1955.

"22.—Formación de Sociedad Pesquera del Norte Ltda. ante Juan G. Calderón Paúl, el 14 de septiembre de 1955.

"23.—Modificación de Sociedad Pesquera del Norte Ltda. ante el suplente de Juan G. Calderón Paúl, don Ignacio Rodríguez, el 18 de febrero de 1958.

"24.—Modificación, por retiro de socios, Gómez, Jonás y otros, de Sociedad Pesquera del Norte Limitada, ante el Notario de Antofagasta don Oscar Oyarzo, el 15 de octubre de 1962.

"25.—Una carpeta con ocho documentos y diarios oficiales relativos a la Sociedad Distribuidora de Industrias Nacio-

nales Limitada, ante los Notarios señores Oscar Oyarzo, Samuel Fuchs y José Luis Gómez Angulo.

"26.—Sociedad Gómez y Hurley, ante Juan G. Calderón Paul, el 21 de febrero de 1952.

"27.—Protocolización, extracto y actuaciones de disolución Sociedad Gómez y Hurley, ante Jorge Maira Castellón, el 1º de septiembre de 1954.

"28.—Sociedad Gómez y Cía. Ltda., ante don Enrique Alvarez Véliz, de Arica, el 29 de octubre de 1954.

"29.—Sociedad Segundo Gómez S.A.C. e I., en formación, ante Juan G. Calderón Paúl, el 15 de mayo de 1963.

"En presencia del Notario, el señor Jonás Gómez dio instrucciones al Banco Español-Chile en el sentido de exhibir los documentos depositados a cualquier señor Senador que pudiera desear examinarlos.

"Levanto para constancia la presente acta, en la fecha indicada al comienzo.

"Juan G. Calderón Paúl, Notario Público. Santiago."

Intercambio con Brasil

El señor GOMEZ.—Hubiera querido referirme al intercambio de auto-piezas con Brasil, al Acta de Sao Paulo, al Tratado de Montevideo y a toda nuestra legislación vigente sobre industria de automóviles, a fin de señalar la política confusa y zigzagueante seguida por nuestras autoridades; pero me abstendré de hacerlo por el momento, señores Senadores, porque no quiero que nadie piense que he deseado agravar el problema ya planteado o bien tender sobre él la cortina del enfoque de un nuevo problema. ¡No, señores Senadores! Por eso, espero. Resuelto un asunto, entramos a abordar el otro.

Incomprensión y molestias.

Sabe el país las molestias que he debido pasar por defender los intereses de la nación. Sabe el país de un incidente con el señor González Videla. Sabe el país que se ha especulado mucho con la serenidad y el silencio que yo guardé inmediatamente después del incidente. Sepa el país, ahora, que mi intención no fue otra que la de evitar se lastimara la figura del Jefe de la Campaña de nuestro abanderado, el señor Durán. El señor González había tomado esa alta responsabilidad y consideré de mi deber estar sereno para evitarle menoscabo.

Dijeron que nos dimos de golpes. No es efectivo. Nunca estuve más sereno. Cuando el huemul de la reyerta se subió con sus campanillas de bronce por las paredes, yo observaba con la misma tranquilidad con que suelo gozar de los atardeceres junto al mar, cuando el día se desgaja en nubarrones de fuego y comienza a sumergirse detrás de la línea del horizonte. ¡Ah, el ocaso! ¡Pasiones del ocaso!

Pese a mi serenidad —la que vosotros me habéis conocido, señores Senadores—, se obstinaron en decir que yo había arremetido contra molinos de viento (no sé si eran de puro viento esos molinos que taladré con la mirada serena), había tomado una venta por castillo y confundido algunas doncellas con “mujeres del partido” (sea dicho en la acepción cervantina).

No, señores Senadores; no es así. Yo no he tomado ninguna venta por castillo, pero sepan Sus Señorías que golpearé a las puertas de las fortalezas del Poder, para impedir que los castillos sean convertidos en ventas.

El señor BARROS.—¡Lo felicito, Honorable colega! Su discurso merece el título de réquiem para un sacristán.

El señor GOMEZ.—He concedido una interrupción al Honorable señor Corbalán.

El señor CORREA (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Quisiera pedir a la Mesa que, en la sesión de esta tarde, se incluya en la Cuenta el documento que la Oficina de Informaciones del Senado ha hecho llegar al señor Presidente de la Corporación, en el cual se informa con detalle sobre lo sucedido con relación al problema que originó una nota del señor González Videla.

El señor CORREA (Presidente).—Entiendo que se leyó ayer...

El señor CORBALAN (don Salomón).—No se leyó...

El señor FIGUEROA (Secretario).—En realidad, en la sesión de ayer se dio lectura al documento a que se refiere Su Señoría. Se leyó, primero, la comunicación del señor González Videla; en seguida, la comunicación de la Oficina de Informaciones del Senado, con un certificado del Superintendente de Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en que se deja constancia de que lo expuesto por la Oficina de Informaciones se ajusta a la realidad, y, finalmente, una carta de los abogados señores Ribalta y Stitchkin.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Yo había sido mal informado. Si es así, está bien.

El señor GOMEZ.—Y queda pendiente el acuerdo sobre nombramiento de una Comisión de Honor.

El señor CORREA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.23.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.